



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Añover de Tajo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017 acordó la aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial de fecha 28 de abril de 2017 aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio público de Escuela Municipal de Añover de Tajo, exigible de acuerdo con esta Ordenanza, en ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la inscripción e impartición de actividades lectivas a realizar por este Ayuntamiento, dirigido de forma indistinta tanto a menores como a adultos del municipio de Añover de Tajo.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza menores y adultos que se beneficien de los servicios y actividades prestados por la Escuela de Verano municipal de Añover de Tajo. En caso de menores de edad, responderán quienes ostenten sobre ellos la patria potestad.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

Primero. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Temporada verano con cinco horas lectivas a la semana 35,00 euros/temporada verano.
- b) Clases por horas durante la temporada verano 3,00 euros/hora.

Artículo 5.-DEVENGO Y OBLIGACIÓN DE PAGO.

Primero. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de inscripción en la Escuela Municipal de Adultos de Añover de Tajo, solicitud que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. En caso de no resultar admitido en la Escuela Municipal, se procederá a la devolución de dicha tasa.

Segundo. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la prestación del servicio de la Escuela Municipal no se preste o desarrolle, procederá la devolución de la tasa correspondiente.

Tercero. La no prestación del servicio por causas imputables al sujeto pasivo no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Cuarto. En ningún caso se prorrateará el cobro de la actividad de la Escuela Municipal por razón de festividades que hubiese durante el curso.

Quinto. Existirá un periodo de inscripciones que se formalizarán en la Escuela Municipal de Adultos de esta localidad y que se anunciará mediante inserción de anuncio informativo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto. Requisitos para la solicitud de inscripción:

- a) Será imprescindible a la hora de formalizar la inscripción estar al corriente de pago de las tasas Municipales.
- b) Se debe entregar en los siguientes documentos:
 1. Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
 2. Aportar resguardo bancario del pago de la tasa de acuerdo con las horas lectivas que el alumno vaya a recibir.
- c) No abonar la tasa correspondiente al formalizar la inscripción será motivo de no tramitación de la misma.

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

Primero. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en la presente Ordenanza.

Segundo. El pago de la autoliquidación no supondrá necesariamente la realización de la actividad, siendo necesaria para ello la comunicación expresa por parte de la Administración, y la devolución de la tasa abonada.

Tercero. La tasa deberá estar abonada con anterioridad al inicio de la Escuela Municipal.



Cuarto. Las deudas por el impago de la tasa se exigirán por el procedimiento de apremio

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones, así como en todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Añoover de Tajo 28 de junio de 2017.-El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.- 3387